



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

17045***Resolución de Alcaldía de convocatoria de una bolsa de trabajo de monitores/as de cursos de la Escola de Persones Adultes de l'Ajuntament de Son Servera.***

Antoni Servera Servera, alcalde presidente del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), mediante el decreto de la Alcaldía núm. 1184/2013, de 17 de septiembre, lo siguiente:

Resolución de Alcaldía por la qual se convoca un concurso para formar parte de una bolsa de trabajo, para cubrir plazas vacantes de ámbito laboral y temporal, por obra y servicio, de monitores/as de los cursos de la Escola de Persones Adultes y de diversos cursos de los Serveis Educatius del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), para los cursos 2013-2014 i 2014-2015 i 2015-2016.

Visto el artículo 15 de la Llei 3/2007, de 27 de marzo, de la Funció Pública de la comunitat autònoma de les Illes Balears, en materia de nombramiento de personal funcionario interino y de acuerdo con lo que establezca el artículo 4 del Decret 30/2009 de 22 de mayo, pel qual s'aprova el procediment de selecció de personal funcionari interí al servei de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, que regula el procedimiento extraordinario, cuando se prevea que una bolsa puede agotarse antes de la constitución de la nueva bolsa del procedimiento ordinario, o no hay ninguna anterior que disponga de aspirantes y se prevea la necesidad de cubrir vacantes, se hará una convocatoria pública de concurso para constituir una nueva bolsa con los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos para ocupar los puestos de trabajo o ejercer las funciones de la subescala, clase o categoría de la bolsa a la que optan y superen el nivel mínimo exigido a este efecto en la convocatoria, ordenadas de acuerdo con el baremo que se establezca en cada caso.

Vista la necesidad y urgencia de constituir una bolsa de trabajo para cubrir, con caràcter de personal laboral temporal, plazas vacantes de monitores des los cursos de la Escola de Persones Adultes dels Serveis Educatius de l'Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), para los cursos 2013-2014 i 2014-2015 i 2015-2016.

Per això i d'acord amb la legislació vigent en matèria de personal, i en ús de les atribucions conferides a l'article 21.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local i l'article 41.14 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització i funcionament de règim jurídic de les Entitats locals

RESOLC

Primero.- Aprobar la convocatoria, por el sistema de concurso, de una de una bolsa de trabajo, con carácter extraordinario, para cubrir plazas vacantes de ámbito laboral y temporal, por obra y servicio, de monitores / as, hasta un máximo de doce, de los cursos de la Escola de Persones Adultes y de diversos cursos dels Serveis Educatius de l'Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), para los cursos 2011-2012 i 2012-2013 i 2013-2014, para los siguientes cursos:

MONITOR/A de ALEMAN

MONITOR/A de BAILE DE SALÓN

MONITOR/A de RUSSO

Segundo.- Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria y que se adjuntan como anexo I de esta resolución, de acuerdo con el baremo de méritos que se especifica en el anexo II.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.
- El recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.



No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Son Servera, 17 de septiembre de 2013

El alcalde presidente

Antoni Servera Servera

El secretario

Antoni Gual Sureda



**ANEXO I
BASES DE LA CONVOCATORIA****1. Normas generales**

1.1 Se convoca un concurso, de una de una bolsa de trabajo, con carácter extraordinario, para cubrir plazas vacantes de ámbito laboral y temporal, por obra y servicio, de monitores / as, hasta un máximo de doce, de los cursos de la Escola de Persones Adultes y de diversos cursos del os Serveis Educatius del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), para los cursos 2013-2014, 2014-2015 i 2015-2016, para los siguientes cursos:

MONITOR/A de ALEMAN
MONITOR/A de BAILE DE SALÓ
MONITOR/A de RUSSO

1.2 El procedimientos de selección de los aspirantes se efectuará mediante convocatoria pública, que consistirá en la valoración de los méritos que se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

1.3 El orden de prelación de la bolsa de trabajo quedará determinado por la calificación obtenida en el proceso selectivo. En caso de que se produzcan empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente los criterios siguientes:

- Mayor puntuación obtenida en cuanto a cursos de formación.
- Mayores de 18 años en busca del primer empleo.

2. Funciones de la plaza

Colaborar y apoyar a los Serveis Educatius municipales, en cuanto a sus diferentes funciones, supuestos y trabajos, en cuanto a los cursos de la Escola de Persones Adultes de los Serveis Educatius del Ajuntament de Son Servera.

3. Requisitos y condiciones de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, los cuales deben estar en posesión durante todo el proceso selectivo:

- (a) Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los países que hayan suscrito un tratado internacional en los términos establecidos en la disposición adicional única de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales del resto de estados miembros de la Unión Europea.
- (b) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- (c) Currículum vitae . En el caso de los cursos de alemán y de ruso se presentará la titulación homologada adecuada de conocimientos superiores .
- (d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario , de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme , para el ejercicio de funciones públicas . Igualmente , no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida , en su Estado, el acceso a la función pública si se trata de aspirantes que no tengan la nacionalidad española , de acuerdo con lo establecido en la letra (a) de esta base .
- (e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones del cuerpo , escala o especialidad en que se incluyen las plazas ofrecidas.
- (f) Currículum vitae : se presentarán las titulaciones y / o certificaciones efectivamente presentadas en forma de original o fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- (g) Acreditar los conocimientos de la lengua catalana correspondientes al nivel de certificado A de conformidad con el acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión ordinaria de día 15 de noviembre de 2012 , publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB núm . 4 , de 8 de enero de 2013) . Esta acreditación se puede realizar mediante :
 - * Certificado o documento expedido por la EBAP o la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes por la Administración de acuerdo con la normativa vigente .
 - * En caso de no poder acreditar documentalmente los conocimientos correspondientes , se realizará una prueba específica de lengua catalana . La prueba de catalán , de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que no hayan acreditado los conocimientos de la lengua catalana exigidos en la base tercera .





La calificación será de apto o no apto . La duración del ejercicio será determinado por el técnico / a de normalización lingüística designado por el presidente de la Corporación para la realización de la prueba .

Quedarán exentas de realizar esta prueba las personas aspirantes que acrediten , mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, los conocimientos de catalán del nivel exigido o superior en esta convocatoria , expedido por la Escuela Balear de Administración Pública (o por el el Instituto Balear de Administración Pública , hasta la fecha de creación de la mencionada Escuela) o expedido u homologado por la Dirección General de Política Lingüística o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes por esa Dirección General según la normativa vigente .

Las personas convocadas a la prueba mencionada que estén en posesión del certificado acreditativo del nivel de conocimiento de lengua catalana exigido en la convocatoria , y no lo hayan acreditado en el plazo previsto , no hayan mencionado las deficiencias y , por tanto, estén también incluidas en la lista definitiva de personas convocadas , deben presentarse el día y hora de la prueba para acreditar el nivel correspondiente mediante la aportación de alguno de los títulos o certificados válidos , o con la realización de la prueba .

Procederán de igual forma las personas aspirantes que obtengan el nivel exigido una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes .

Las personas de otros estados para los que es de aplicación el derecho a la libre circulación o extranjeros con permiso de residencia permanente o permiso de trabajo y residencia en vigor o en trámite de renovación que no sean hispanohablantes deberán acreditar, además , un conocimiento adecuado de castellano mediante una prueba específica .

4. Solicitudes

4.1 Las personas interesadas en participar en el concurso deben presentar una solicitud (modelo ANEXO III de las presentes) para la bolsa convocada mediante las presentes bases.

4.2 Las solicitudes deben presentarse en el registro del Ajuntament de Son Servera o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La solicitud se debe registrar y asimismo se debe sellar toda la documentación que se adjunte.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). Se publicará también en la página web municipal (www.sonservera.cat) y en el tablón municipal de anuncios.

4.4 Junto con la solicitud rellenada adecuadamente, las personas interesadas deben adjuntar:

- (a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la personalidad.
- (b) Original o fotocopia compulsada de los requisitos exigidos en la base tercera de las presentes.

5. Admisión de aspirantes

5.1 En el plazo de 10 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Son Servera, la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de dicha exclusión.

5.2 En todo caso, con la finalidad de evitar errores y , si se producen , posibilitar la enmienda dentro del plazo y en la forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino , además, que sus nombres constan en la lista de admitidos pertinente.

5.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS , contados desde el día siguiente a dicha publicación , para subsanar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo , y se les advertirá que se tendrá por no presentada la solicitud si no se cumple el requerimiento.

5.4 Finalizado el plazo al que hace referencia el párrafo anterior y enmendadas , en su caso , las solicitudes, el Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución , aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos . Esta resolución se hará pública en los mismos lugares indicados para la resolución provisional . La resolución indicará también los lugares y las fechas de realización de la prueba específica de lengua catalana para los aspirantes que no hayan acreditado documentalmente la titulación requerida.

5.5 Contra esta resolución , la mencionada al punto anterior , se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma (artículo 116 de la Ley 30 / 1992 , de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común) o recurso contencioso administrativo , de acuerdo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, ante el juzgado contencioso administrativo.



6. Tribunales de valoración

6.1 Los órganos encargados de la selección son los tribunales de valoración que estarán formados por:

- Presidente: el Secretario de la Corporación
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo con titulación suficiente para poder actuar como miembros.
- Secretario: funcionario de carrera.

6.2 Los miembros de los tribunales de valoración deben abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad que los nombró, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.3 Todos los miembros de las comisiones técnicas o tribunales percibirán las dietas que les correspondan por la asistencia a las sesiones, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 54/2002, de 12 de abril, que establece las indemnizaciones de los miembros de los tribunales y de las comisiones técnicas de valoración de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración autonómica de las Islas Baleares (BOIB núm. 48, de 24 de abril de 2002).

7. Prueba específica de acreditación de conocimientos de la lengua catalana

7.1 Para aquellos aspirantes que no hayan acreditado documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los conocimientos correspondientes de lengua catalana, se hará un prueba específica que servirá para acreditarlos y que será la primera que se deberá efectuar en esta convocatoria de pruebas selectivas, el resultado será "apto" o "no apto". La calificación de "no apto" implicará la eliminación del aspirante.

7.2 En el caso de que alguno de los aspirantes obtenga el nivel exigido una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se deberá presentar en el lugar y fecha señalados para la realización de la prueba específica de catalán con el fin de 'acreditarlo mediante la aportación de alguno de los títulos o certificados previstos en esta base. En todo caso, la comisión técnica designada para evaluar esta prueba decidirá sobre la admisión de los certificados que aporten los aspirantes.

8. Valoración de mèrits

8.1 Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el baremo que se adjunta como Anexo II, y que se estructura en tres bloques: experiencia profesional, cursos de formación y conocimientos de catalán.

8.2 Los méritos a que se refiere el apartado anterior se acreditarán mediante la presentación del original o la copia compulsada de la siguiente documentación :

(a) Experiencia profesional:

a.1 Servicios prestados en la Administración: mediante un certificado expedido por la administración pública que corresponda .

a.2 Trabajos realizados en empresas públicas o privadas: certificado de la vida laboral, con acreditación de la categoría y las funciones realizadas . En el caso de que el certificado de vida laboral no acredite la categoría y las funciones realizadas, se deben presentar los contratos que acrediten estos extremos , en forma original o fotocopia compulsada.

(b) Conocimientos orales y escritos de catalán : mediante la presentación de una fotocopia compulsada de certificados expedidos por el Instituto Balear de Administración Pública o expedidos u homologados por la Junta Evaluadora de Catalán .

(c) Cursos, seminarios, etc: certificado o diplomas acreditativos de los cursos realizados.

8.3 Los méritos se acreditarán con referencia a la fecha de finalización del plazo o plazos de presentación de solicitudes por los diferentes puestos ofertados. Los hecho de no acreditar cualquiera de los méritos indicados en el plazo señalado supondrá que estos méritos no se valoren en la fase de concurso.

8.4 A los efectos previstos en la base 1.3 para el caso de que se produzcan empates , las circunstancias que se enumeran deberán acreditarse en el momento en que se presente la solicitud , salvo la circunstancia de la " mayor edad ", que se apreciará de oficio .

8.5 Concluida la valoración de los méritos , las comisiones técnicas harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Son Servera y en cualquier otro medio que se considere oportuno la lista de puntuaciones obtenidas por los aspirantes con indicación del número de Documento Nacional de identidad (DNI) . Esta lista se publicará por orden de mayor a menor puntuación total .

8.6 Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista , para alegar las rectificaciones pertinentes sobre la valoración provisional de méritos del concurso.



9. Resolución de la convocatoria

9.1 El plazo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El Alcalde Presidente de la Corporación podrá ampliar este plazo hasta un mes más.

9.2 El tribunal de valoración elevará al Alcalde Presidente de la Corporación las listas definitivas de los aspirantes seleccionados, por orden de prelación.

9.3 El Alcalde Presidente dictará la resolución procedente, que ordene la publicación en el tablón municipal de anuncios de la Corporación, de la composición final de la bolsa con indicación de todos los integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida.

10. Adjudicación

10.1 La oferta y adjudicación de puestos de trabajo se hará siempre según el orden de prelación de las personas incluidas en la bolsa correspondiente, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo ofertado, y siempre y cuando se lleve a cabo el curso por el que se ha sido seleccionado.

10.2 Las personas interesadas tienen la obligación de incorporarse en la fecha que se resuelva. El Ayuntamiento de Son Servera, se compromete a notificar les la fecha de inicio con 2 días de antelación.

10.3 El hecho de no incorporarse dentro de plazo al puesto de trabajo adjudicado, sin causa justificada, o la renuncia al nombramiento ofrecido implicarán que la persona afectada sea excluida de la bolsa correspondiente, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes, oportunamente justificada :

- (a) Período de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
- (b) Enfermedad

11. Vigencia de la bolsa

La bolsa estará vigente durante el plazo máximo de tres (3) años.

12. Forma de contratación

El tipo de contrato será de ámbito laboral por obra o servicio a tiempo parcial, para el curso adecuado y siempre y cuando se lleve a cabo el curso en cuestión.

13. Norma final

La realización de este proceso selectivo se ajusta a lo que establecen:

- a) El artículo 103 de la Constitución española;
- b) Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatuto Básico del Empleado Público;
- c) Decret 30/2009, de 22 de mayo, pel qual s'aprova el procediment de selecció de personal funcionari interí al servei de l'Administració de la comunitat autònoma de les Illes Balears.
- d) Llei 3/2007, de 27 de marzo, de la Funció Pública de la comunitat autònoma de les Illes Balears.
- e) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- f) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- g) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y procedimiento administrativo común.
- h) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes de régimen local.
- i) Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



**ANEXO II
BAREM DE MÈRITS**

I. Experiencia profesional	1. Por cursos o talleres impartidos a cualquier administración pública o entidad privada de 0 a 10 horas.	0,5 puntos
	2. Por cursos o talleres impartidos a cualquier administración pública o privada de 10 a 20 horas.	1 punto
	3. Por cursos o talleres impartidos a cualquier administración pública o privada de 20 a 30 horas.	2 puntos
	4. Por cursos o talleres impartits a qualsevol administració pública o privada de més de 30 hores.	3 puntos
	* La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.	
II. Conocimientos orales y escritos de catalan	1. Certificado B, conocimientos elementales	0,5 puntos
	2. Certificado C, coneixements medios	1 punto
	3. Certificado D, conocimientos superiores	1,5 puntos
	* Se valorará sólo un certificado, excepto en el caso de conocimientos de lenguaje administrativo, cuya puntuación se acumulará a la del otro certificado que se aporte.	
	* La puntuación máxima de este apartado es de 1,5 puntos.	
IV. Cursos de formación	Diplomas o títulos referidos a cursos, seminarios, congresos y jornadas directamente relacionados con el trabajo a realizar de 0 a 10 horas.	0.5 puntos
	Diplomas o títulos referidos a cursos, seminarios, congresos y jornadas directamente relacionados con el trabajo a realizar de 10 a 30 horas.	1 punto
	Diplomas o títulos referidos a cursos, seminarios, congresos y jornadas directamente relacionados con el trabajo a realizar de más de 30 horas.	2 puntos
	Diploma de maestro artesano	3 puntos
	* Se valorará la superación de cursos, con certificado de aprovechamiento, siempre que la materia esté relacionada con las funciones del cuerpo y especialidad solicitados.	
	* El total máximo de puntos que se puede obtener por este apartado es de 3 puntos.	



**ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD**

Nombre y apellidos	
DNI núm.	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	

MANIFEST:

Primero. - Que cumplo y acepto todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para presentarme al concurso de una de una bolsa de trabajo, con carácter extraordinario, para cubrir plazas vacantes de ámbito laboral y temporal , por obra y servicio, de monitores / as, de los cursos de la Escola de Persones Adultes y de varios cursos de los Serveis Educatius del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), por los cursos 2013-2014, desde 2014 hasta 2015 y 2015 -2016.

Segundo. - Que DECLARO BAJO JURAMENTO que no ha sido separado / a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas oa las Entidades Públicas, y no encontrarme en situación de inhabilitación para el ejercicio de las Funciones públicas.

Tercero. - Que hago constar que, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria en relación con el requisito del catalán, he optado por (señalar su opción):

- () Acreditar el conocimiento de catalán.
() Realizar la prueba de catalán.

SOLICITO:

Ésser acceptat/ada per a l'esmentada convocatòria, del/s curs/os que assenyalaré a continuació:

	MONITOR/A d'ALEMANY
	MONITOR/A de BALL DE SALÓ
	MONITOR/A de RUS

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO (señale la casilla adecuada):

	Documento nacional de identidad (DNI)
	Titulación mínima exigida
	Titulación de lengua catalana (nivel A)
	Titulación méritos

Son Servera, _____

BATLE DE SON SERVERA (ILLES BALEARS)

Son Servera, 17 de septiembre de 2013

El alcalde
Antoni Servera Servera

